



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

Acuerdo de Concejo N° 004-2026-MPB/CM

Bolívar, 16 de enero del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE BOLIVAR:

VISTO: En Sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 02-2026-MPB/CM, celebrado el día 15 de enero 2026, en el que se ha tratado el Oficio N°002-2026-MTC/21.UZ-LBT, de fecha 15 de enero del 2025, del Coordinador de la Unidad Zonal La Libertad de PROVIAS DESCENTRALIZADO; el Oficio N° 164-2025-MTC/21.LBT; y la Resolución Jefatural N° 047-2025-MTC/21.OA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de mismo modo el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio y la organización;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° numeral 20) de las Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, establece que, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos; en este sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, según el artículo 56, numeral 7° de la citada Ley, son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. De igual modo, el artículo 64° de dicho cuerpo normativo, señala que las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia;

Que, mediante Oficio N° 0164-2025-MTC/21.LBT, de fecha 02 de junio del 2025, el Coordinador de la Unidad Zonal La Libertad de PROVIAS DESCENTRALIZADO, comunica al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bolívar, la Resolución Jefatural N°047-2025-MTC/21.OA, de fecha 28 de febrero del 2025, mediante el cual en su artículo 1°, aprueba la baja de la motocicleta con código patrimonial 678268000249 con placa de rodaje N° EX-4601, de propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, por la causal de Estado de Excedencia; asimismo con la misma Resolución, en su artículo 2°, se aprueba la transferencia del bien en mención, a favor de la Municipalidad Provincial de Bolívar, departamento de La Libertad, con la finalidad de mejorar el equipamiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

del Instituto Vial Provincial de Bolívar (IVP.B) para realizar con mayor eficacia las actividades en el ámbito vial. Las características técnicas y valorización de la motocicleta son las siguientes:

- Marca	:	YAMAHA
- Modelo	:	XTZ150-2XT2150
- Placa	:	EX4601
- Color	:	Azul
- Motor	:	G3L1E-093478
- Serie	:	LBPDG3S16P0043742
- Estado	:	Bueno
- Valor	:	S/ 9,379.62 (Nueve mil trescientos setenta y nueve con 62/100 soles)



Que, mediante Informe N° 208A-2024-MPB-ULyCP-LMVV, de fecha 11 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, concluye que la motocicleta de placa EX-4601 cumple con las especificaciones necesarias para su incorporación al patrimonio de la Municipalidad Provincial de Bolívar y es adecuado para las actividades diarias en el ámbito vial provincial. La donación se ajusta a las normativas vigentes, tanto legales como administrativas y está debidamente respaldada por la documentación correspondiente, y recomienda aceptar la donación del bien. Siendo entonces la aceptación de donación competencia legal y exclusiva del Concejo Municipal, debe continuarse el trámite administrativo y elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para que actúen dentro del marco de sus competencias establecidas por la Ley.

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 15 de enero del 2025, el Pleno de Concejo Municipal, luego del análisis y debate técnico y legal en marco a lo solicitado, y contando con la exposición de los fundamentos presentados por las áreas correspondientes, acordaron y aprobaron por UNANIMIDAD la aceptación de donación de la motocicleta de placa de rodaje N° EX4601, por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO a favor de la Municipalidad Provincial de Bolívar;

Que, el artículo 41° modificado por la Ley N° 31433, concordante con el artículo 17° de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Bolívar, por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la DONACION de una (01) motocicleta de placa de rodaje N° EX4601, por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO, a favor de la Municipalidad Provincial de Bolívar, en el marco del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS, con la finalidad de mejorar el equipamiento del Instituto Vial Provincial de Bolívar (IVP.B) para realizar con mayor eficacia las actividades en el ámbito vial; cuya descripción y valorización de la motocicleta se detalla a continuación:

- Marca	:	YAMAHA
- Modelo	:	XTZ150-2XT2150
- Placa	:	EX4601
- Color	:	Azul
- Motor	:	G3L1E-093478
- Serie	:	LBPDG3S16P0043742
- Estado	:	Bueno
- Valor	:	S/ 9,379.62 (Nueve mil trescientos setenta y nueve con 62/100 soles)

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Alta Patrimonial y Contable del bien descrito en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo, procediendo a su registro correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el Responsable de la Unidad de Logística en coordinación con el Responsable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática efectúe el registro del bien donado y el control respectivo; así como formalice la documentación para su asignación al área correspondiente, con las responsabilidades que el caso amerita.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Unidad Zonal de la Libertad de PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Bolívar, para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.


P. **Moisés Rivera Echeverri**
ALCALDE PROVINCIAL